



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Tierras y Organización Territorial*

Ref.: D-1503/16-17

//HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el Proyecto de Ley del Señor Diputado Funes, Miguel Ángel José. Proyecto de Ley. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en la Localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel con todo lo edificado y adherido al suelo con mas sus instalaciones, marcas y maquinarias lo que será cedido a la Cooperativa de Trabajo Gaspétrol Limitada y por los fundamentos que se mencionan, se aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES.**

FUNDAMENTOS: Se modifica el artículo 1º para consignar la inscripción de dominio. Se modifica el artículo 3º. Se suprimen los artículos 4º y 5º del Proyecto Se agrega como artículo 7º la atención del gasto que demande la expropiación con el "Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires". En los demás artículos se realizaron modificaciones de forma.

### PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de**

### LEY

**Artículo 1º: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, designado catastralmente como: Circunscripción I - Sección J - Manzana 33 - Parcela 3a, inscripto su dominio en la Matrícula 820 a nombre de Felta Sociedad Anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios**

**Como asimismo, las maquinarias, instalaciones y herramientas que se encuentran en su interior identificados conforme al inventario que como Anexo forma parte de la presente Ley.**

**Artículo 2º: El inmueble, las maquinarias, instalaciones y herramientas expropiadas por la presente Ley serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Gaspétrol Limitada, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social en la Matrícula N° 48.187 y registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires bajo el N° 15.468 con cargo de ser las mismas destinadas a la consecución de sus fines cooperativos.**



**Artículo 3°:** El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

**Artículo 4°:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, la que establecerá el monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y condiciones de pago, teniendo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

**Artículo 5°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

**Artículo 6°:** Exceptúese a la presente Ley de los alcances del Artículo 47° de la Ley N° 5.708 (T. O. s/Decreto N° 8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los bienes consignados en el Artículo 1° de la presente.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al "Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires".

**Artículo 8°:** Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 9°:** La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

**Artículo 10°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION, 13 de Septiembre de 2016.-

**COMISION DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

**Presidente:** Diputada Alicia SANCHEZ .....

**Vicepresidente:** Diputado Fernando PEREZ.....

**Secretario:** Diputado Ricardo LISSALDE.....

**Vocales:** Diputado Gustavo DI MARZIO.....

Diputado César TORRES .....



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Finanzas y Organización Territorial

Ref.: D-1503/16-17

Diputado Guillermo KANE .....

Diputado Roberto RAGO.....

La reunión se realizó con la presencia de ~~cinco~~ (5) miembros de la Comisión.

  
SANDRA ROMERO  
Relatora  
Comisión de Finanzas y Organización Territorial  
H. Cámara de Diputados Prov. de B.A.